

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULA Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL POR CONCEPTO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.**

**MARIO M. DELGADO CARRILLO**, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, Fracción VIII, 16, Fracción IV y 30, Fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 337, 374, 381, 458, 466, 469, 478 y 479, del Código Financiero del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 6, 7 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º, fracción X, numerales 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 5, 22, 27, tercer párrafo del artículo 28, segundo párrafo del artículo 29 y 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007; 26, Fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y Primero y Segundo del Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de enero de 2007, determinó para el Distrito Federal estimaciones por un monto de 34,253,362,317.00 pesos por el Fondo General de Participaciones y 2,117,720,585.00 de pesos por el Fondo de Fomento Municipal;

Que las participaciones mencionadas en el párrafo que antecede, de conformidad con el citado Acuerdo, serán entregadas de la siguiente manera: las del Fondo General de Participaciones los días 25 de enero, 26 de febrero, 26 de marzo, 25 de abril, 25 de mayo, 25 de junio, 25 de julio, 27 de agosto, 25 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 26 de diciembre; los Recursos del Fondo de Fomento Municipal, los días 31 de enero, 28 de febrero, 30 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 29 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 28 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 28 de diciembre;

Que el último párrafo del artículo primero, del Acuerdo mencionado, establece que el total de participaciones por estos fondos, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población, según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), y en su caso por la diferencias por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006.

Que el último párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los Gobiernos de las Entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados a que está obligada conforme al penúltimo párrafo del artículo 3 de dicha Ley, deberán publicar en el Periódico Oficial de la Entidad los mismos datos antes referidos, de las participaciones estimadas que entregarán a los Municipios o Demarcaciones Territoriales, derivadas de las participaciones que las Entidades reciban y de las que tenga obligación de participar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales;

Que de acuerdo al artículo 6, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones que reciban los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, nunca serán inferiores al 20 por ciento de las cantidades que correspondan al estado;

Que con base al penúltimo párrafo del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, los estados entregarán íntegramente a sus municipios las cantidades que reciban del Fondo de Fomento Municipal;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de Coordinación Fiscal, el Distrito Federal se encuentra directamente coordinado en materia fiscal con la Federación, por tal motivo la entrega de las participaciones a los Órganos Político-Administrativos se realizará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, el cual establece que las delegaciones ejercerán los recursos aprobados con base en su calendario presupuestal y en función de las disponibilidades financieras de la Hacienda Pública del Distrito Federal y de acuerdo a sus compromisos de pago, y

Que en estricta observancia al marco jurídico considerado, se emite en los términos siguientes el:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULA Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL POR CONCEPTO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007**

**PRIMERO.-** En cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los porcentajes y los montos, estimados, que recibirá cada Demarcación Territorial por concepto de los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2007:

DELEGACIÓN	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TOTAL
ALVARO OBREGON	8.10	555,040,216	171,577,329	726,617,545
AZCAPOTZALCO	4.88	334,090,742	103,276,116	437,366,858
BENITO JUAREZ	4.07	278,881,850	86,209,615	365,091,465
COYOACAN	7.20	493,371,786	152,514,018	645,885,804
CUAJIMALPA DE MORELOS	1.99	136,390,261	42,161,768	178,552,029
CUAUHTEMOC	5.98	409,542,345	126,600,164	536,142,509
GUSTAVO A. MADERO	13.68	937,281,727	289,738,098	1,227,019,825
IZTACALCO	4.53	310,309,936	95,924,852	406,234,788
IZTAPALAPA	20.88	1,430,389,569	442,170,524	1,872,560,093
MAGDALENA CONTRERAS	2.63	179,832,473	55,590,883	235,423,356
MIGUEL HIDALGO	4.05	277,716,886	85,849,494	363,566,380
MILPA ALTA	1.33	91,040,744	28,143,056	119,183,800
TLAHUAC	3.95	270,310,768	83,560,071	353,870,839
TLALPAN	6.97	477,253,972	147,531,584	624,785,556
VENUSTIANO CARRANZA	5.13	351,499,206	108,657,524	460,156,730
XOCHIMILCO	4.64	317,719,983	98,215,489	415,935,472
<b>TOTAL</b>	<b>100.00</b>	<b>6,850,672,464</b>	<b>2,117,720,585</b>	<b>8,968,393,049</b>

Cabe señalar que el total de participaciones por estos Fondos, así como los montos que finalmente reciba el Distrito Federal, pueden verse modificados en los términos establecidos en el artículo 7° de la Ley de Coordinación Fiscal, motivo por el cual la estimación que se presenta en este Aviso no implica compromiso de pago del Gobierno del Distrito Federal con las Demarcaciones Territoriales.

**SEGUNDO.-** La entrega de los recursos estimados en el artículo Primero de este Aviso, se realizará conforme a los calendarios presupuestales mensuales aprobados por la Secretaría de Finanzas para las Delegaciones, para el ejercicio fiscal 2007, de acuerdo con sus compromisos de pago debidamente justificados y en función de las disponibilidades financieras de la Hacienda Pública del Distrito Federal.

**TERCERO.-** En cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer la fórmula utilizada en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el Ejercicio Fiscal 2007, la cual tiene como base la población residente de cada Demarcación Territorial, de acuerdo con la información contenida en el II Censo de Población y Vivienda 2005, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

**Sea:**

$$X_i = \frac{P_i}{PT}$$

La participación de la población de la Delegación i en la población total del Distrito Federal

$$\begin{aligned} FGP_i &= FGP \times X_i & i &= [1,2,3,\dots,15,16] \\ FFM_i &= FFMT \times X_i & i &= [1,2,3,\dots,15,16] \end{aligned}$$

**Donde:**

$FGP_i$  = Asignación correspondiente del Fondo General de Participación (FGP) para la Delegación i

FGP = Monto Total Asignado del FGP

$FFM_i$  = Asignación correspondiente del Fondo de Fomento Municipal (FFM) para la Delegación i

FFMT = Monto Total Asignado al FFM

PT = Población Total Residente en el Distrito Federal

$P_i$  = Población Total Residente en la Delegación i

$X_i$  = Proporción de la Población de la Delegación i con respecto a la Población Total del Distrito Federal.

i = Corresponde a cada una de las 16 Delegaciones ordenadas alfabéticamente, por lo que  $i = [1,2,3,\dots, 16]$

La fórmula expresada anteriormente se utilizará para distribuir entre las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los recursos que el Gobierno Federal entregue, por concepto de estos fondos, al Distrito Federal.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2007.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

**LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO**